AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C 2299

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de Noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/1988, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Clavijo, a 8 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, José A. López Lumbreras.

— —

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.2300

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el art. 7-2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Clavijo, a 8 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑON

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.2301

Por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo previsto se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	6.748.452
2	Impuestos indirectos	1.087.200
3	Tasas y otros ingresos	1.614.739
4	Transferencias corrientes	3.930.291
5	Ingresos patrimoniales	1.431.617
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	3.138.658
8	Activos financieros	1.973.438
	TOTAL INGRESOS	19.924.395
	GASTOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	6.371.505
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.401.768
3	Gastos financieros	500
4	Transferencias corrientes	191.077
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	6.967.768
8	Activos financieros	991.777
	TOTAL GASTOS	19.924.395

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112,3, último párrafo y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150,3, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Grañón, 10 de Octubre de 1991.— El Alcalde, Eduardo Alonso Alonso.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del expediente 4/91 de Modificación de Créditos III.C.2318

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 4/91 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	ESTADO DE GASTOS-ALTAS	
	SUPLEMENTOS DE CREDITO	
1	Remuneraciones de personal	4.965.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	6.482.365
3	Intereses	2.609.459
4	Transferencias corrientes	175.000
6	Inversiones reales	5.550.000
8	Variación de Activos Financieros	1.700.000
	HABILITACIONES DE CREDITO	
1	Remuneraciones de personal	500.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	18.176
	TOTAL ALTAS	22.000.000
	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS	
	MAYORES INGRESOS	
8	Variación de activos financieros	1.500.000
	TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS	
1	Remuneraciones de personal	3.613.652
2	Compra de bienes corrientes y servicios	3.963.788
4	Transferencias corrientes	721.941
6	Inversiones reales	7.700.619
9	Variación de Pasivos Financieros	4.500.000
	TOTAL BAJAS	22.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 17 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente administrativo de apremio III.C.2256

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. CLEMENTE VICARIO ALBIZ con N.I.F. 16.499.223 N se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 29-Noviembre-1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. CLEMENTE VICARIO ALBIZ con N.I.F. 16.499.223 N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-4593-C, marca SEAT, modelo 1200

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 13.761 Pts. de principal, 2.752 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 41.513 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establicido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo